



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo
Actuación:	Auto fija fecha de remate
Radicado:	086344089001-2018-00114-00
Demandante:	EDUARDO MARIO CABALLERO TORRES
Demandadas:	MARIA BELSY RODRIGUEZ ESTEBAN y CLAUDIA ALEJANDRA MONSALVE RODRIGUEZ

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de fijación de fecha para diligencia de remate por la parte ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, Diciembre 02 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dos (02) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que es procedente la solicitud incoada por la parte ejecutante, donde solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble que a continuación se referenciará y como quiera, que se ha efectuado el respectivo control de legalidad de que trata el artículo 448 del C.G.P, se accederá a ello, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y en firme la liquidación de crédito (\$46.439.888,81) y costas (\$3.563.492,00).

Por tanto, se:

RESUELVE

- 1. SEÑALAR el día trece (13) de Enero del dos mil veintidós (2022) a las 02:00 P.M.**¹ con el fin de llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble ubicado en la carrera 29 No. 36-42 del municipio de Barranquilla, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-128112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad de las demandadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P. La diligencia comenzará a las 02:00 P.M. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora legal (Art. 452 C.G.P.). El inmueble se encuentra avaluado en la suma total de M/L

¹ Se deja constancia que esta fecha de enero es acorde con los 10 días que exige el primer inciso del artículo 450 del C.G.P. respecto a la fecha para realizar la diligencia de remate, dado que para el mes de diciembre no alcanzan dada la vacancia judicial a partir del 17 de diciembre de 2021.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO

(\$112.435.500), siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, esto es \$78.704.850, que será la base de la licitación, previa consignación del porcentaje legal (Art. 451 C.G.P.). Háganse las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 450 del C.G.P. Por Secretaría expídase el aviso correspondiente y así mismo se autoriza la publicación por el *micro-sitio* de la página de la Rama Judicial.

2. Requerir al demandante que previo a la diligencia aporte copia del certificado de tradición del inmueble objeto de remate, debidamente actualizado; así como también las publicidades de que trata el artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Radicado: 086344089001-2018-00114-00

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee16a901f857b9a2df9336c35e7906435835c75d4fbb659b8f6a2dd9c9295e9c**

Documento generado en 02/12/2021 11:53:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>